



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Por Pago Directo
Radicación:	731244089001- 2023-00165-00.
Demandante:	Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial – CHEVYPLAN S.A. -
Demandado:	Andrea Julieth Sarmiento Acero

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015 y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por cuanto la demandada canceló voluntariamente la obligación; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Aprehensión y Entrega de Bien por Pago Directo, promovido por la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial – CHEVYPLAN S.A. contra ANDREA JULIETH SARMIENTO ACERO, por **PAGO DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Por Pago Directo
Radicación: 731244089001- 2023-00165-00.
Demandante: Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial – CHEVYPLAN S.A. -
Demandado: Andrea Julieth Sarmiento Acero

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo Chevrolet, Línea Spark TM SA LS; Clase Automóvil; Color Gris Galápagos; Modelo: 2019; Placas: FQL 567; Servicio Particular; Número de Motor: B10S1182510019; Número de Serie 9GAMM610XKB048016; Número de chasis 9GAMM610XKB048016, para lo cual deberá oficiarse a la Policía Nacional SIJIN.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ